

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL**



**DISTRITO JUDICIAL DE CUNDINAMARCA
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL**

Tausa (Cundinamarca), 7 de septiembre de 2023

Ejecutivo N°:	2023-00022
Demandante:	JOSÉ YOIMAN VIAFARA BALANTA
Demandado:	JOSÉ DEL CARMEN PALACIOS MONTAÑO
Asunto	ORDENA OFICIAR

La libelista solicita se conceda el recurso de apelación, ante el superior respecto del auto 19 de julio de 2023, puesto que con auto 27 de julio de 2023, según su sentir se le está negando el recurso de reposición.

Es de aclararle a la litigante, que en ningún momento se ha resuelto el recurso de reposición que interpusiera sobre el auto 19 de julio de 2023, puesto que auto del 27 de julio de 2023, pretende aclarar una situación, específicamente la fecha de muerte el demandado, para proceder al trámite procesal correspondiente, en el caso concreto resolver el recurso de reposición y en subsidio apelación que impetrara la apoderada demandante sobre la providencia cuestionada.

Requerida la parte actora por cuenta de este Despacho para aclarar tal situación, insistió en su memorial, y solicita que el despacho oficie a la Registraduría del Estado Civil para que informe el hecho que pretende.

Esta situación es fundamental aclararla, para mejor proveer y evitar futuras nulidades, pues si no hubiese sido por el memorial donde la actora menciona que el demandado JOSÉ DEL CARMEN PALACIOS MONTAÑO, ha fallecido, el proceso podría continuar; con el trámite procesal.

Por ello el despacho ordenará a la Registraduría Nacional del Estado Civil, por medio de la Registradora Municipal de Tausa, allegar el registro de defunción del señor JOSÉ DEL CARMEN PALACIOS MONTAÑO, identificado con cedula de ciudadanía No.11.339.287 de Zipaquirá.

Por lo anterior, el despacho

DISPONE:

PRIMERO: Oficiar a la Registraduría Municipal de Tausa, para que envíe con destino al proceso, el registro civil de defunción del señor JOSÉ DEL CARMEN PALACIOS MONTAÑO, identificado con cedula de ciudadanía No.11.339.287 de Zipaquirá.

SEGUNDO: Una vez se allegue el mismo, regresarán las diligencias al despacho, para resolver el recurso de reposición y en subsidio apelación interpuesto por la apoderada de la parte actora.

CÚMPLASE

**DIEGO RUBIANO JIMÉNEZ
JUEZ**

La anterior providencia fue notificada por anotación en el estado N. 042 De 08-09--023

ZULMA LUCERO CASAS RODRÍGUEZ
Secretaria